



CONSEJO

RESOLUCION C/RES. 25 A

**PRESUPUESTO DEL ORGANISMO PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DE 1994
ASIGNACIÓN DE LA CUOTA DEL GOBIERNO DE BRASIL AL PRORRATEO DE
LOS GASTOS DEL OPANAL PARA 1994**

El Consejo,

Recordando la Resolución 301 (XIII) del Decimotercer Período Ordinario de Sesiones de la Conferencia General celebrada en mayo 27-28 de 1993, mediante la que se aprobó el Presupuesto del Organismo para el Ejercicio Económico Bienal 1994-1995;

Recordando asimismo que para el Ejercicio Económico de 1994 se consignaron créditos por US \$446,752.00;

Tomando nota con satisfacción que la República Federativa de Brasil ingresó al Sistema de Tlatelolco el 30 de Mayo de 1994;

Tomando en consideración que la Comisión de Cuotas y Asuntos Administrativos y de Presupuesto aprobó que para 1994 se le asignen al Gobierno de la República Federativa de Brasil el 20% del Prorrateo de los Gastos del Organismo para 1994;

Considerando que al 20% del Prorrateo de los Gastos para 1994 corresponden las cantidades de: USD \$89,350.40 más USD \$3,163.76 del Fondo de Operaciones que suman un total USD \$92,514.16 y que de esta suma total deben fijarse las 7/12 partes que le corresponde cubrir al Gobierno de Brasil por los meses de junio a diciembre de 1994, lo que significa que debe pagar las siguientes cantidades: USD \$52,121.06 para el Fondo General y USD \$1,845.52 para el Fondo de Operaciones, que suman un total de USD \$53,966.58;

Observando que con la aplicación del Art. 3.03 del Reglamento Financiero del Organismo, el Secretario General deberá ajustar las cuotas de los Estados Miembros para 1994 y acreditar a los Miembros que han pagado sus cuotas por dicho año, el monto residual para destinarse como créditos a su favor en el pago de sus contribuciones para 1995;

Atendiendo la solicitud del Secretario General de que el ingreso de nuevos Estados al Organismo puede significar la posibilidad de incrementar los recursos económicos del mismo, necesarios para su mejor función;

Señalando que la cuota que le corresponde pagar al Gobierno de Brasil significaría un incremento real de los recursos económicos del Organismo si para el Ejercicio Económico de 1994 no se hiciera ajuste alguno a las cuotas por concepto de ingreso de nuevos Estados,

RESUELVE:

1. **Manifestar** su complacencia por el ingreso del Gobierno de Brasil al Sistema de Tlatelolco ocurrido al adherir al Tratado el 30 de mayo de 1994.
2. **Solicitar** al Consejo del OPANAL que, en seguimiento al Artículo 7 del Reglamento de la Conferencia general, convoque al Noveno Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia General, a fin de que se fije la cuota que deberá cubrir el Gobierno de Brasil para el Prorratio de los Gastos para 1994, a celebrarse el día 13 de diciembre de 1994, dispensando por esta única oportunidad el requisito de 14 días hábiles requeridos para notificar a los Estados Miembros la apertura de cada Período Extraordinario de Sesiones.
3. **Asignar** al Gobierno de Brasil la cuota del 20% del Prorratio de los Gastos del OPANAL para el Ejercicio Económico de 1994 y que cubra las 7/12 partes de su cuota que le corresponde por los meses de junio a diciembre de 1994 en las cantidades siguientes: USD \$52,121.06 para el Fondo General USD \$1,845.52 para el Fondo de Operaciones, que suman un total USD \$53,966.58.
3. **Aprobar** la solicitud del Secretario General de hacer la dispensa de la aplicación del Artículo 3.03 del Reglamento Financiero del OPANAL con el fin, de que no se hagan ajustes a las cuotas ya aprobadas por la Conferencia General en su Resolución 301 (XIII), ni se consignent créditos para el Ejercicio Económico 1995 por el monto residual de las cuotas de los Estados Miembros que hayan pagado por 1994.

(Aprobada en la 21ª Sesión Extraordinaria celebrada el 29 de noviembre de 1994).